

reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”.

- E. Que el artículo 17 de la ley 397 de 1997 estableció: “*Del fomento.* El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y as demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.”
- F. Que a su vez el artículo 57 de la ley 397 de 1997 dispuso: “Sistema Nacional de Cultura. Conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía.
- G. Que el artículo 60 del precitada ley, dispuso: “Consejos departamentales, distritales y municipales de cultura. Son las instancias de concertación entre el estado y la sociedad civil encargadas de liderar y asesorar a los gobiernos departamentales, distritales y municipales y de los territorios indígenas.”
- H. Que la ley 397 de 1997, en el artículo 60, igualmente establece: “La secretaría Técnica de los consejos departamentales, distritales y municipales de cultura es ejercida por la entidad cultural oficial de mayor jerarquía de los respectivos entes territoriales”, por lo que corresponde a la secretaria de Cultura, liderar el proceso de conformación del consejo como un espacio de participación, representación y concertación, generando mediante esta convocatoria que la comunidad sea parte activa en las diferentes etapas de su conformación.
- I. Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 dispone: “**ARTÍCULO 3.** Principios. *Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.*

*Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, **participación**, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.*

(...)

6. **En virtud del principio de participación**, las autoridades promoverán y atenderán las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.” (negrita fuera de texto original).

- J. Que el artículo 1 de la ley estatutaria 1757 de 2015 “*Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática*” indica: “**ARTÍCULO 1.** Objeto. *El objeto de la presente ley es promover, proteger y garantizar modalidades del **derecho a participar** en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y así mismo a controlar el poder político.*

La presente ley regula la iniciativa popular y normativa ante las corporaciones públicas, el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, el plebiscito y el cabildo abierto; y establece las normas fundamentales por las que se regirá la participación democrática de las organizaciones civiles.

La regulación de estos mecanismos no impedirá el desarrollo de otras formas de participación democrática en la vida política, económica, social y cultural, ni el ejercicio de otros derechos políticos no mencionados en esta ley. (negrita fuera de texto original)

- K. Que mediante el Decreto Departamental 1003 del 2016 del Departamento del Quindío, por medio del cual se compilan los Decretos Departamentales N° 000647 del 15 de Diciembre y N° 00224 del 20 de Abril de 2015, en donde se reglamentó e institucionalizó el Sistema Departamental de Cultura; el cual tiene como objeto establecer criterios para la conformación y funcionamiento de los espacios de participación ciudadana y su articulación con las instancias y procesos culturales que forman parte del mismo.
- L. Que el 23 de enero del 2025 mediante resolución 0653 se publicó la convocatoria a asamblea para elegir al representante de las ONG'S culturales del departamento, ante el consejo departamental de cultura de conformidad a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 1003 del 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE COMPILAN LOS DECRETOS DEPARTAMENTALES N° 000647 del 15 de DICIEMBRE 2014 y N° 00224 DEL 20 DE ABRIL DE 2015", fijando fecha de la asamblea el 7 de febrero a las 8:30 am.
- M. Que dentro de la resolución 0653 en su artículo 2° se publicó el listado de ONG'S, de conformidad a la información y/o base de datos que posee la secretaria de cultura departamental.
- N. Que mediante correo electrónico redarte2024@gmail.com de fecha 04 de febrero de 2025, se solicitó la inclusión de las ONG'S CORPORACION ARTISTICA BIARCO – BIARCO 4 con Nit. 901508968-4 y CORPORACION ARMONIA ECOLINGUISTICA DE LAS ARTES Y EL DEPORTE Nit. 901761266-5, anexando como constancia los certificados y constancias emitidas por el Departamento del Quindío.
- O. Que verificando los documentos anexos efectivamente dichas organizaciones generaron relación con la entidad susceptible de tener en cuenta en el sistema de información.
- P. Que así las cosas, y de acuerdo al artículo 45 de la ley 1437 de 2011, corrección de errores formales, la Secretaría de Cultura Departamental corrige el yerro netamente formal incorporando las ONG'S faltantes a la convocatoria.
- Q. Que con ánimo de garantizar el derecho a la participación y teniendo en cuenta el artículo 13 del decreto 1003 del 2016, se entiende que las entidades antes manifestadas se encuentran dentro del sistema de información de conformidad a las evidencias anexas.

En mérito de lo expuesto, **EL SECRETARIO DE CULTURA DEPARTAMENTAL,**

RESUELVE

ARTICULO. PRIMERO: MODIFICAR EL ARTICULO 2° DE LA RESOLUCION 0653 DEL 23 DE ENERO DEL 2025, anexando y actualizando la lista de ONG'S registradas a CORPORACION ARTISTICA BIARCO – BIARCO 4 con Nit. 901508968-4 y CORPORACION ARMONIA ECOLINGUISTICA DE LAS ARTES Y EL DEPORTE Nit. 901761266-5.

ARTICULO. SEGUNDO: Listado de ONG'S registradas

<u>NOMBRE DE LA ENTIDAD</u>	<u>NIT</u>
Grupo Teatro Azul	801001894-8
Fundación Talento Cafetero FUNTACA	900868002-5
Fundación Semillas del Arte	900366730-4
Fundación Cultural del Quindío Fundanza	800037127-9
Fundación Escena Para La Paz	900874866-6
Fundación Cine Gratis con Crispetas	900691687-8
Proyecto Roble Corporación Siglo XXI	801000594 - 9
Tutupá	901042109-2
Corporación Para Ser Mejor	900822533-6
Asociación Tuna La Calle	800193721-1
Asociación de Mujeres Emprendedoras y Empresarias - ASOMME	901391296-8
Fundación Festival Infantil de Música Andina Colombiana	801003520-8
Fundación ARDECIA	901021564-0
Asociación Lisérgico Laboratorio Creativo	900851272-2
Corporación Cívica y Cultural Barcelona	901216858-9
O.N.G Común Unidad	801003330-5
Fundación Arte-Eco	900967413-3
Corporación Mandala Quimbaya	900666661-1
Corporación Festival de Cortometrajes de Mujeres Directoras y/o Productoras	901524052-0
Corporación Teatro Libre Calarqueño TLC.	900261220-8
Corporación Andina de Colombia	900656577-8
Corporación Red Apoyar	900439079-1
Asociación Amigos del Museo AMUSA-MAQUI	900334088-6
XIXA ARTE Y ENTORNO (XIXARTE)	901642369-5
Asociación A- Lab laboratorio de creación.	901368350-1
FUNDACIÓN CASA INTEGRAL DEL ARTISTA – FUNCAIA	900348352-7
Corporación Café Negro	901720316-1
Corporación Orígenes Producción y Cultura	900261219-1
Fundación Tempo de Esperanza	901376541-5
Corporación Territorio Común	901247021-4
Fundación Acción Para La Vida	900926883-6
Corporación Cultural Danzar	900222173-3
Asociación Palo María	900018474-1
Fundación Fundamor Celmira Rosas de Vasquez	830503972-4
Corporación Comité Cultural de Barcelona	901474283-1
Asociación Cultural Zaltacharcos	900140662-0
Asociación Derechos de la Naturaleza ASODERNATU	901102205-1
Asociación Cultural Latin Dance	801004700-1
Corporación Escuela de Danza Calarcá CorpoDanza	900548359-6
Fundación Cultural Carteros de la Noche	900593342-2
Corporación Cultural Festival del Maíz Barcelona	901666665-4
Fundación Tejiendo Sueños de Esperanza	901739189-4

RESOLUCIÓN N° 0949 DEL 06 DE FEBRERO
DE 2025

Fundación para el Desarrollo Social y Nuevas Tecnologías en Colombia FUNDESTEC	900182828-6
Asociación Afro Futuro	900950370-0
Fundación Artística y Cultural Vivace	901135626-9
Corporación Teatro de Muñecos La Loca Compañía	800175210-3
Fundación Los Incorruptibles Armenia Otra Forma De Vivir Nuestros Derechos	901504859-1
Fundación La Magia de Danzar	901584411-8
Corporación Cultivaarte	901461782-7
Fundación Artística Son del Timbal	801001701-5
Corporación Los Muñecos del Teatro Escondido	900069018-4
Corporación Alibombo Teatro	900155723-7
Corporación Teatro Experimental Santana CTES	801001642-9
Centro de Estudios del Patrimonio CEPA	900190431-1
Fundación Artística y Cultural Manos al Arte	901470943-4
Corporación Namaste Quindío	901361845-3
Corporación Cultural Dinastia	901625338-5
Asociación de Amigos de La Cultura "Café&Letras Renata"	900420300-1
Fundación Cultural Artesanal Y Ambiental Guaicamarintia	900271501-5
Fundación Musical Agruparte	900231317-5
Fundación Velas y Faroles Quimbaya	900429879-4
Amar es Más	900913431-4
Fundación Pundarika	900230683-1
Fundación Torre de Palabras	900241791-6
Fundación Para El Desarrollo Humano, Social Y Cultural Por Una Sociedad Activa Y Productiva FUNACTIVATE	900878130-2
Fundación Pasión Por el Quindío	830503973-1
Corporación Ecos de Montaña	901248347-4
Asociación Abriendo Caminos con Amor	900094642-6
Corporación Teatro Camerín	801000569-4
Corporación Artística Saoco	801003679-1
Fundación Luz Amelia Henao de Olier	801003906-7
Corporación Musical PaloSanto	801000839-8
Asociación Versión Libre Teatro	801000641-7
Fundación Cultural Memoria Viva	901417812-3
Corporación Circo-Territorio	901752103-5
Asociación Panafricanista Proyección Afro	901333771
Fundación Letra Viva	900078892-3
VulVarte Fundación	901729401-9
FUDESSAT	900407145-2
CORPORACIÓN CULTURAL SEMILLITAS DE CAFÉ	901048646-3
CORPORACIÓN CÓDIGO ESTILO CREW	900960848-1
CORPORACIÓN SACRO ARTEM	901732668-9
FUNDACIÓN SUPERVIVIENTES MANÁ	901406055-7
ASOCIACIÓN DE MÚSICOS PROFESIONALES DEL QUINDÍO	801004361-8
ASOCIACIÓN PRO DESARROLLO INTEGRAL DE DERECHOS DE LOS JÓVENES AFROS Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	901640081-0

CORPORACIÓN TEATRO INFANTIL COMUNITARIO CALARQUEÑO TEINCCA	900293596-9
CORPORACIÓN RAP FLOW	900739655-1
CORPORACIÓN ARTÍSTICA VIBRARTE	901628778-6
COOPERATIVA TERRITORIO NUESTRO	901170657-5
CORPORACIÓN KYMERA,	901248426-8
FUNDACIÓN VISONTE	900292693-0
CORPORACIÓN CULTURAL, TURÍSTICA Y AMBIENTAL GUIARTE	900007704-3
FUNDACIÓN FERIAS Y FIESTAS POR COLOMBIA	900535484-2
ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DEL QUINDÍO	900821424-7
CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA DEL QUINDÍO INARCU	901366275-8
CORPORACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DIALOGO DEMOCRATICO	801000524-3
FUNDACIÓN TEATRAL CAJA DE PANDORA	900732537-9
CORPORACIÓN EN MOVIMIENTO CENTRO DE ENTRENAMIENTO EN DANZA	801000524-3
FUNDACIÓN TERRITORIO QUINDÍO	900246273-5
FUNDACIÓN ARTE- CULTURA	900585498-9
FUNDACIÓN CULTURAL CALARTE	900166744-9
FUNDACIÓN GLOBO RECREO JALK	900824363-1
ASOCIACIÓN OBSERVATORIO MUJER, CULTURA Y DERECHOS	900559659-8
ASOCIACIÓN ARTÍSTICA Y CREATIVA EVOLUTION CREW DANCE	901523218-1
FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS	900861091-9
CORPORACION ARTISTICA BIARCO – BIARCO 4	901508968-4
CORPORACION ARMONIA ECOLINGUISTICA DE LAS ARTES Y EL DEPORTE	901761266-5

ARTICULO. SEGUNDO: las demás disposiciones de la resolución 0653 del 23 de enero del 2025, no tendrán cambio alguno.

ARTICULO. TERCERO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo de conformidad con el artículo 65 de la ley 1437 2011.

ARTICULO. CUARTO: Contra la presente resolución no procede a recurso alguno de conformidad con establecido en el código de procedimiento administrativo y de contencioso administrativo artículo 75 de la ley 1437 2011.

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Armenia, Quindío, a los seis (06) días del mes febrero de 2025.


FELIPE ARTURO ROBLEDO MARTÍNEZ
Secretario de Cultura Departamental